



CONTRATO N° 70 DE 2019

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN EL EVENTO "FONDAS DE MI TIERRA

TARGET SERVICE S.A.S.

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **TARGET SERVICE S.A.S** con **NIT. 900.297.109-3**, representada legalmente por el señor **RAUL EDUARDO CASTELLANOS FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.657.835, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín, para lo cual es necesario el desarrollo de actividades de promoción que fomenten el crecimiento en ventas y el logro de los objetivos. **2)** Que por tal razón, la entidad pretende vincularse al evento oficial de la Feria de las Flores "Fondas de mi Tierra", que para este año dicho evento estará abierto al público por primera vez durante 5 días, por lo tanto estarán cercanos a recibir 100.000 visitantes, generando motivación en nuestros clientes y en el público general en un lugar ideal para encontrarse con la tradición de los ancestros, los arrieros que encontraban descanso y diversión en las casonas de antaño, ubicadas en diferentes puntos de Antioquia. **3)** Fondas de mi Tierra, crea un esparcimiento cultural en el Parque Comfenalco Guayabal de Medellín, disfrutando de un espacio ideal para gozar en familia con las muestras económicas, tradicionales y productos representativos de cada municipio participante de este evento. Todo esto genera la importancia de resaltar las mejores prácticas culturales para el cumplimiento de nuestras metas comerciales. **4)** El incentivo a la fuerza de ventas busca que a través del acompañamiento a estos espectáculos llenos de tradición, alegría, música y gran aforo de público, ayuden al posicionamiento de marca y fortalecimiento de la imagen de la Lotería de Medellín entre el público y consolide las buenas prácticas sociales, de ahí que a través del tiempo se logre aumentar las transferencias a la salud como lo ha venido desarrollando la Lotería de Medellín. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en el evento "Fondas de mi Tierra. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1** Tener presencia de la marca Lotería de Medellín como gran patrocinador en las publicaciones que se realicen del evento en el Periódico ADN y El Tiempo. Este alcance debe soportarse con algunas fotografías y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **2.** Mencionar la marca de la Lotería de Medellín en las redes sociales Facebook e Instagram como Gran Patrocinador. Este alcance debe soportarse con algunos pantallazos y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **3.** Realizar menciones de la Lotería de Medellín como Gran Patrocinador del evento en cuñas radiales. Este alcance debe soportarse con algunas grabaciones y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **4.** Incluir el logo de la Lotería de Medellín en la impresión de valla gigante con información del evento, ubicada en el Parque Guayabal del Valle de Aburá durante un



mes. Este alcance debe soportarse con algunas fotografías y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. 5. Ubicar cuatro pendones de la Lotería de Medellín alrededor de la tarima principal del evento. Este alcance debe soportarse con algunas fotografías y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. 6. Disponer de un espacio para la activación y/o venta de la Lotería de Medellín durante los 5 días del evento. Este alcance debe soportarse con algunas fotografías y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. 7. Vestir la Fachada de una Fonda Típica con el logo de la Lotería de Medellín. Este alcance debe soportarse con algunas fotografías y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **CLÁUSULA TERCERA.**

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar el logo de la Lotería de Medellín en editable y su Manual de Uso, para ser utilizado en las piezas impresas promocionales. 2) Suministrar el logo sonoro de la Lotería de Medellín con duración de 3 sg, para ponerlo en las cuñas radiales. 3) Suministrar 4 pendones con el logo de la Lotería de Medellín, para ubicarlos alrededor de la tarima principal. 4) Ubicar punto de venta y gestionar la entrega del material POP en caso que se requiera. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 7 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor total del contrato será de hasta CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.280.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciando la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda y de un informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA**

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 396 del 05 de julio de 2019 con cargo al rubro presupuestal 22451064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas), correspondiente a la vigencia del 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:**

EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLIN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que

esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato a la Profesional Universitaria de Comunicaciones o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

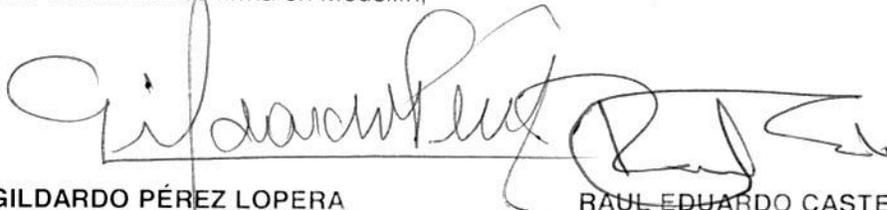
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 10 No. 42 -45 PH 514, Teléfono 3117206404.

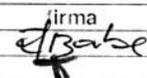
Para constancia se firma en Medellín,

26 JUL. 2019



GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

RAUL EDUARDO CASTELLANOS FRANCO
El Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
	Ana Maria Vallejo Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

